CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2193 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN GECAPAZ

CONTRATO NÚMERO	**2193 DE 2022**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN GECAPAZ**
NIT	**900213050-8**
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	**PUBLIO TORRES BERNAL** **C.C. No. 19.223.026 de Bogotá D.C.**
DIRECCIÓN	**CALLE 7 No. 11 E – 109, BARRIO COLSAG**
OBJETO CONTRACTUAL	**APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**
VALOR	**NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($998.992.869,oo)**
PLAZO	**7 MESES**

EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a cargo del Doctor **RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR**, Director, nombrado mediante Decreto N.0001 del 02-ene-2020 y Acta de posesión N° 002 de 02-ene-2020 y delegado para suscribir contratos de conformidad con el decreto 002 de enero de 2022, por parte del señor Alcalde del Municipio de Cúcuta y de otra parte **LA FUNDACIÓN GECAPAZ**, identificado con NIT **900213050-8**, Representado Legalmente por **PUBLIO TORRES BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.223.026 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política Establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad

y publicidad". 2. Que, corresponde al Departamento Administrativo de Bienestar Social, de acuerdo al plan de desarrollo brindar servicios de atención integral al habitante de calle, incluida en la Línea Estratégica 1: Equidad e Inclusión Social, Componente 2: Cúcuta con bienestar social, Programa: Cúcuta Incluyente, Producto: Servicios de atención integral al habitante de calle, cuya meta es 80 Personas atendidas con servicios integrales, por ello, en la vigencia 2022 se formuló el proyecto "APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER", identificado con el código BPIN 2021540010180, el cual contempla la intervención en las diferentes calles de la ciudad para lograr la caracterización demográfica y socioeconómica de las personas habitantes de la calle, en este proceso se desarrollará la sensibilización motivación y orientación a fin de ofrecer la oferta institucional en el logró de superar su situación y así avanzar en el mejoramiento de su calidad de vida, ya sea a través del enrutamiento a diferentes servicios de las entidades regionales, nacionales o internacionales o el traslado al Centro de atención integral de habitantes de calle ubicado en la Av. 7º # 1 – 45 a cargo del Departamento Administrativo de Bienestar Social. 3. Que esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio Vigencia 2022 y cuenta como respaldo presupuestal con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 2160 del 28 de marzo de 2022, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal. 4. Que, en razón a lo anterior se elaboraron los respectivos Estudios Previos, aviso de la convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, matriz del riesgo y demás documentos previos de conformidad con el Decreto 1082 DE 2015. 5. Que, mediante Resolución No. 0092 del 12 de abril de 2022 el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta Autoriza y Delega al Departamento Administrativo de Bienestar Social la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV para contratar LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. 6. Que, a través de la plataforma SECOP II, El Municipio de Cúcuta, Departamento Administrativo de Bienestar Social; publicó dentro del proceso DABS-SAMC-001-2022 los siguientes documentos que forman parte integral del Expediente Contractual, (i) el Aviso de Convocatoria Pública; (ii) los Estudios Previos; (iii) el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iv) el Análisis del Sector,

para que todo aquel interesado en ofertarle a la Administración Municipal coadyuvara en la construcción colectiva de estos documentos, a través, de la presentación de observaciones y sugerencias al contenido de los mismos. 7. Que, dentro del término dispuesto para Recepción de Observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP II. 8. Que mediante de la Resolución No. 009 de fecha 2 de mayo de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. DABS-SAMC-001-2022, cuyo objeto es "APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. 9. Que el día 13 de mayo de 2022; se realizó la presentación y apertura de ofertas que se encuentra publicada en la plataforma **SECOP II** del cual se recibieron las siguientes así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA ATENCIÓN INTEGRAL HABITANTE DE CALLE	FUNDACION GECAPAZ	Oferta en evaluación	13/05/2022 2:11 AM	998.999.401 COP
Fundación familiar Pro.Rehabilitación de Farmacodependientes FARO	Fundación Familiar FARO	Oferta en evaluación	12/05/2022 8:09 PM	821.916.202 COP

10. Que de conformidad con los capítulos III, IV y V del pliego de condiciones, en concordancia con el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas correspondientes, se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y se determinó lo siguiente:

VERIFICACIÓN Y FACTOR PONDERACIÓN	FUNDACIÓN GEGAPAZ	FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADA	NO HABILITADA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADA	HABILITADA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADA	NO HABILITADA
FACTOR ECONÓMICO- PRECIO	50 PUNTOS	-
FACTOR TÉCNICO	40 PUNTOS	-
APOYO A LA INDUSTRIA	10 PUNTOS	

NACIONAL		
RESULTADO DE EVALUACIÓN	HABILITADA	NO HABILITADA

11. Que, en consecuencia, se publicó el Informe de Evaluación Preliminar, con el cual se corrió traslado a los oferentes, con el fin de que sea verificado y sometido a su consideración. 12. Que, dentro de término de traslado del informe de evaluación el oferente FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPEDIENTES FARO, presentó observaciones y subsanaciones al mismo. 13. Que, el evaluador jurídico una vez revisada la subsanación presentada, determinó que CUMPLE juridicamente con los requisitos exigidos y en consecuencia se HABILITA para continuar en el proceso. 14. Que. no obstante lo anterior, se mantiene la evaluación técnica publicada en el Informe de Evaluación Preliminar teniendo en cuenta que NO es viable la observación presentada, toda vez, que conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones no se puede subsanar o aclarar, ya que, se estaría frente a una mejora en las condiciones definiendo en este momento los productos a entregar, ya que, impide la comparación objetiva de la propuesta. (formato 7) ESPECIFICACIONES TECNICAS. 15. Que de igual manera el evaluador financiero no acpeta la observación presentada teniendo en cuenta que “El Servicio de “Atención integral” no está contemplado dentro de los servicios excluidos que contempla el art. 476 de, ET. La clasificación de los servicios es taxativa en su denominación, dado a que se tiene que tener presente es la naturaleza propia del servicio a contratar. 16. Que, el OBJETO del presente proceso corresponde a: APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. (Subrayado fuera de texto), por lo cual el servicio que se está contratando se encuentra gravado a la tarifa general (19%) del impuesto sobre las ventas IVA, como lo enuncia el art. 420 ET. (HECHO GENERADOR SOBRE LOS CUALES RECAE EL IMPUESTO - El impuesto a las ventas se aplicará sobre: Literal C: La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos. Por consecuencia, se mantiene la evaluación inicial publicada. 17. Que la selección del CONTRATISTA se hizo objetivamente siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifican. 18. Que conforme a los criterios de verificación y evaluación el Comité Evaluador

recomienda se adjudique el contrato resultante del presente proceso de Selección Abreviada, a la FUNDACIÓN GECAPAZ, NIT 900213050-8, Representada Legalmente por PUBLIO TORRES BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía número 19.223.026 de Bogotá D.C., siendo la propuesta favorable para la entidad y cumple con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones y en lo dispuesto en la Normatividad vigente que rige la Contratación Estatal; dando como consolidado final el siguiente:

VERIFICACIÓN Y FACTOR PONDERACIÓN	FUNDACIÓN GEGAPAZ	FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADA	HABILITADA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADA	HABILITADA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADA	NO HABILITADA
FACTOR ECONÓMICO- PRECIO	50 PUNTOS	CAUSAL DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN
FACTOR TÉCNICO	40 PUNTOS	-
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	-
RESULTADO DE EVALUACIÓN	HABILITADA	NO HABILITADA

19. Que, mediante Resolución No. 013 del 24 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato a la FUNDACIÓN GECAPAZ, identificado con NIT 900213050-8, Representada Legalmente por PUBLIO TORRES BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía número 19.223.026 de Bogotá D.C. 20. Que, para efectos de la interpretación ante dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación es el siguiente: contrato, oferta, Pliego de Condiciones y sus adendas. 21. Que el contratista seleccionado suscribe el contrato, previa acreditación de los requisitos exigidos para tal efecto. En mérito de lo expuesto, EL Departamento Administrativo de Bienestar Social y Programas Especiales y EL CONTRATISTA celebran el presente Contrato, que está regido por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE, a ejecutar el siguiente compromiso contractual: **“APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL**

MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER", bajo las condiciones y precios presentados por el contratista en la propuesta económica. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO**. El Oferente que resultó adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza del contrato de los servicios a adquirir, para lo cual empleará todos los recursos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, según propuesta presentada- por el CONTRATISTA la cual forma parte integral del presente acto y se establece de la siguiente manera:

ÍTEM	clase	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DIAS DE ATENCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ATENCIÓN NUTRICIONAL	Servicios de banquetes y catering	Servicio de alimentación	Servicio de alimentación: Se debe brindar alimentación de buen aspecto y sabor, en calidad y cantidad suficiente, garantizar la variedad en rotación de alimentos elaborada en medidas higiénicas de acuerdo con la indicación calórica considerando el estado de salud física. El contratista deberá entregar (1) porción de alimento de acuerdo al menú ofertado cumpliendo las raciones alimentarias con los Componentes nutricionales y calóricos Dispuestos en la resolución 3803 del 26 De agosto de 2016. Las porciones se entregaran durante tres momentos del día	RACION				
			DESAYUNO		120	210	$ 6.394	$ 161.128.800
			ALMUERZO		120	210	$ 9.590	$ 241.668.000

			CENA		120	210	$ 7.692	$ 193.838.400
ÍTEM	**clase**	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MESES**	**PORCENTAJE DE DEDICACIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
TALENTO HUMANO	Servicios de personal temporal	Coordinador de Servicios	Profesional área administrativa con experiencia mínima 24 meses en administración de proyectos enfocados a población vulnerable.	1	7	100%	$ 4.311.161	$ 30.178.127
	Servicios de personal temporal	Auxiliar administrativo	Técnico en el área administrativa. Experiencia mínima 24 meses.	1	7	100%	$ 2.042.140	$ 14.294.980
	Servicios de personal temporal	Psicólogo	Profesional con tarjeta profesional en psicología. Experiencia mínima 24 meses en proyectos enfocados a población vulnerable.	1	7	100%	$ 3.176.662	$ 22.236.634
	Servicios de personal temporal	Trabajador social	Profesional con tarjeta profesional en Trabajo social. Experiencia mínima 24 meses en proyectos enfocados a población vulnerable.	1	7	100%	$ 3.176.662	$ 22.236.634
	Servicios de personal temporal	Nutricionista	Profesional con tarjeta profesional en Nutrición. Experiencia mínima 24 meses.	1	7	50%	$ 3.176.662	$ 11.118.317
ÍTEM	**CLASE**	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**ENTREGAS/MESES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ELEMENTOS DE DOTACIÓN BASICA PARA HOSPEDAJE	Elementos de dotación básica para hospedaje	Elementos de dotación básica para hospedaje	Colchoneta con forro 100% impermeable, espuma rosada, Dimensiones: 190cms largo, 90cms ancho, 15cms alto	Unidad	120	1	$ 249.750	$ 29.970.000
ELEMENTOS DE VESTUARIO BASICO	Prendas de vestir	Dotación vestuario y calzado	Camisetas Cuello Redondo En Algodón 180 Gramos - Unicolor (Unidad)	Unidad	120	4	$ 25.352	$ 12.168.960

			Pantaloneta tipo bermuda unicolor, malla interna, 2 bolsillos, en poliéster(Unidad)	Unidad	120	4	$ 35.165	$ 16.879.200
			Bóxer para hombre en algodón-licra(Unidad)	Unidad	100	4	$ 13.487	$ 5.394.800
			Top Básico Unicolor En Algodón para mujer(Unidad)	Unidad	20	4	$ 13.931	$ 1.114.480
			Pantis Bóxer Cachetero Mujer Algodón, licra (Unidad)	Unidad	20	4	$ 14.186	$ 1.134.880
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	Baño y cuerpo	Elementos para el aseo personal de los participantes	Cepillo de dientes(Unidad)	Unidad	120	7	$ 5.280	$ 4.435.200
			Crema dental 22ml	Unidad	240	7	$ 3.452	$ 5.799.360
			jabón cuerpo 120ml	Unidad	240	7	$ 2.637	$ 4.430.160
			Sachet shampoo 18ml	Unidad	360	7	$ 1.424	$ 3.588.480
			Sachet desodorante 10Gramos	Unidad	360	7	$ 1.788	$ 4.505.760
			Maquina afeitar desechable	Unidad	120	7	$ 2.824	$ 2.372.160
			Toallas higiénicas(10 unidades)	Unidad	40	7	$ 4.558	$ 1.276.240
			Papel higiénico(Rollo)	Unidad	360	7	$ 2.395	$ 6.035.400
ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PRIMEROS AUXILIOS	Bioseguridad	Elementos de bioseguridad	Caja de tapabocas x 50 tres capas	Unidad	72	7	$ 16.409	$ 8.270.136
			Alcohol industrial X 3.800 ml	Unidad	10	7	$ 39.635	$ 2.774.450
			Jabón Liquido lavado manos(Galón)	Galón	3	7	$ 26.690	$ 560.490
ÍTEM	**CLASE**	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**ENTREGAS/MESES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
TALLERES DE RESOCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS	Materiales y elementos para la enseñanza vocacional - materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y	TALLER DE PANADERIA "PAN DE DIOS"	Harina (Kg)	Kilo	40	14	$ 4.011	$ 2.246.160
			Azúcar (Kg)	Kilo	10	14	$ 5.359	$ 750.260
			Mantequilla (Kg)	Kilo	10	14	$ 9.659	$ 1.352.260
			Jamón (Kg)	Kilo	2	14	$ 25.577	$ 716.156
			Queso semiduro (Kg)	Kilo	3	14	$ 26.103	$ 1.096.326
			hojaldrina para cascarita	Kilo	1	14	$ 7.696	$ 107.744
			Levadura (Kg)	Kilo	1	14	$ 25.313	$ 354.382

	economía doméstica		Cartón de huevos x 30	Unidad	2	14	$ 18.482	$ 517.496
			Esencia mantequilla	Unidad	30	14	$ 11.749	$ 4.934.580
			Esencia queso	Unidad	30	14	$ 11.749	$ 4.934.580
			Sal	Kilo	1	14	$ 2.753	$ 38.542
			Recarga de gas en cilindro(100Libras)	Unidad	1	3	$ 227.438	$ 682.314
			Instructor Panadería para taller(28 talleres * 5 horas c/u)	Hora	5	14	$ 32.491	$ 2.274.370
ELEMENTOS Y MATERIALES PARA ACTIVIDADES PSICOSOCIALES - LUDICAS - DEPORTIVAS	Materiales para el desarrollo de actividades ocupacionales y de capacitación	Elementos para actividades lúdicas recreativas y deportivas	Dominós grandes(Unidad)	Unidad	4	1	$ 32.729	$ 130.916
			Ajedrez grande(Unidad)	Unidad	3	1	$ 62.245	$ 186.735
			Parques de 4 puestos en madera+vidrio(Unidad)	Unidad	3	1	$ 49.997	$ 149.991
			juego de cartas - barajas plastificadas	Unidad	3	1	$ 25.167	$ 75.501
			Balón de microfútbol 3.5 (Unidad)	Unidad	3	1	$ 69.006	$ 207.018
			Lazo cuerda de salto PVC silicona ajustable (Unidad)	Unidad	3	1	$ 43.367	$ 130.101
			Kit conos de entrenamientos deportivos X 12	Unidad	2	1	$ 29.970	$ 59.940
		Elementos y materiales de apoyo para actividades Psicosociales	Papel carta(Resma)	Unidad	1	10	$ 14.188	$ 141.880
			Papel oficio(Resma)	Unidad	1	10	$ 17.123	$ 171.230
			Marcadores permanentes(Caja X12)	Unidad	1	1	$ 31.920	$ 31.920
			Marcadores borrables(Caja X12)	Unidad	1	1	$ 32.829	$ 32.829
			Lápices(Caja X12)	Unidad	7	1	$ 16.226	$ 113.582
			Lapiceros(Caja X12)	Unidad	1	1	$ 17.954	$ 17.954
			Caja Temperas 6 unidades de 22 cc.(Colores Blanco, Negro, Amarillo, Rojo, Azul y Verde)	Unidad	100	1	$ 11.401	$ 1.140.100
			Pinceles(Surtidosx12)	Unidad	10	1	$ 22.433	$ 224.330
			Madeja de Lana (diferente color) (rollo)	Unidad	20	1	$ 12.917	$ 258.340

			papel silueta (diferente color)(pliego)	Unidad	30	1	$ 799	$ 23.970
			Bombas látex R12(Paquete x 12)	Unidad	20	1	$ 7.385	$ 147.700
			Colbon 250 gramos	Unidad	16	1	$ 12.475	$ 199.600
IMPLEMENTOS INSUMOS DE ASEO Y LIMPIEZA CENTRO DE OPORTUNIDADES	Soluciones de limpieza y desinfección	Elementos de aseo general y lavandería	Hipoclorito(Galón)	Galón	5	7	$ 16.920	$ 592.200
			Jabón en polvo(kilo)	Kilo	40	7	$ 9.590	$ 2.685.200
			Escoba industrial (Unidad)	Unidad	1	7	$ 20.975	$ 146.825
			Trapeador 450 gr (Unidad)	Unidad	1	7	$ 17.628	$ 123.396
			Recogedor plegable (Unidad)	Unidad	1	7	$ 29.970	$ 209.790
GESTION DOCUMENTAL	Servicios de apoyo gerencial	Gestión documental	Ofrecer insumos de papelería y oficina, impresión, fotocopiado, internet, comunicaciones para el desarrollo administrativo y organizativo, corresponde a la historia de cada habitantes de calle en cada uno de sus componentes salud, nutrición, componentes psisocial. Equipos de Oficina, Muebles y Enseres Papelería, fotocopiado para el desarrollo administrativo y organizativo, corresponde a archivo de habitantes de calle.	global	1	7	$ 696.220	$ 4.873.540
							SUBTOTAL	$ 839.489.806
							IVA	$ 159.503.063
							TOTAL	$ 998.992.869

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tiene un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE IVA INCLUIDO**

($998.992.869, oo). CLÁUSULA CUARTA -- FORMA DE PAGO: El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, cancelará al contratista seleccionado, en pagos parciales el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, conforme a los bienes suministrados y servicios prestados objeto del mismo, previo requerimiento de la entidad con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto contractual de los servicios a adquirir, durante el período correspondiente. El pago estará sujeto al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta, El proponente, deberá presentar como lo indica la guía del SECOP II. En dicha carta se deberá mencionar el número de factura y el número de contrato al que pertenece, además adjuntar la correspondiente certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se hará utilizando el sistema de línea, por lo cual la empresa deberá colocar en la factura a máquina o pre impresa el nombre de la entidad bancaria, la clase y el número de cuenta, y que esta figure a nombre de la razón social (persona jurídica). NOTA. Lo anterior, si tributariamente están sometidos a estas retenciones. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del CONTRATISTA son los siguientes:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	**FUNDACIÓN GECAPAZ**
NIT. / O CC	**900213050-8**
DIRECCION A DOMICILIO	**CALLE 7 No. 11 E – 109, BARRIO COLSAG**

TELÉFONO	3 2 2 9 0 4 1 5 1 8
CORREO ELECTRÓNICO	fundagecapaz2016@gmail.com
ENTIDAD FINANCIERA	BANCO DE OCCIDENTE
TIPO DE CUENTA	AHORROS
NÚMERO DE CUENTA	625-81103-9

CLÁUSULA QUINTA -- PLAZO DEL CONTRATO: La duración del contrato de servicios será de **7 MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEXTA**: **- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista seleccionado deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones. 1). Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el Numeral 2.2, en los plazos, condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y al pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato. 2). El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato 3). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones en la ejecución del contrato. 4). Establecer un sistema de comunicación permanente con él con el Supervisor Departamento Administrativo de Bienestar Social, a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. En tal sentido, se debe establecer comunicación por cualquier medio disponible (correo electrónico, celular, video llamada, etc.), para evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la solicitud. 5). Los precios de la propuesta deben mantenerse firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución. 6). Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas. 7). Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 8). Acatar los lineamientos que para el desarrollo del contrato le

imparta el Departamento de Bienestar Social por conducto del supervisor. 9). Presentar factura detallando los servicios entregados conforme el objeto contractual y a las especificaciones de la ficha técnica, en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar. 10). Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria. 11). Poner en conocimiento de El Departamento de Bienestar Social, cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 12). Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones. 13). Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades. 14). Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual. 15). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a El Departamento de Bienestar Social, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 16). Ccnstituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1) El Suministro de desayunos, almuerzos, cenasy refrigerios, deberán ser servido con óptimas medidas de bioseguridad, además deberá estar dispuesto en condiciones de salubridad, calidad y conforme a la minuta patrón que se establece en el proceso. 2). El horario del servicio de alimentación, será informado previamente por parte del Supervisor del Contrato, designado por el Departamento Administrativo de Bienestar Social. 3). Garantizar una óptima disposición de los tallares a realizar y de los alimentos y bebidas a consumir. 4). Disponer de la capacidad técnica y operativa para las orientaciones psicosociales. 5). Cumplir con el objeto contractual, prestando un servicio de óptima calidad y de manera oportuna. 6). Garantizar los servicios contratados y responder por ello. 7). Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 8). Ejercer la dirección y control propio de todos los servicios encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido. 9). Los gastos o costos en que se incurra en transporte, cargue, descargue y entrega de los servicios, serán asumidos por el contratista. 10). Remplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente

deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. 11). El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice las entregas a satisfacción en donde se indique, por lo cual, deberá implementar protocolos de prevención y mitigación del Virus COVID 19, en procura de evitar contagios. 12). Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que El Departamento de Bienestar Social, adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos. 13). Avisar a El Departamento de Bienestar Social, dentro del día hábil siguiente, conocida su existencia, la causal de incompatibilidad e inhabilidad sobreviniente. 14). Las demás contempladas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993. 15). Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. 16). El contratista deberá mantenerse al día y no incluidos en el RNMC durante toda la ejecución del contrato. De lo contrario se aplicará lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 17). Presentar Informe mensual de cumplimiento del contrato según la ejecución contractual en relación con la prestación del servicio y su respectivas entregas teniendo en cuenta cada componente o item establecido en la ficha técnica. **APOYO AL BIENESTAR FISICO Y EMOCIONAL.** 1. Talento Humano: los profesionales deberán obligarse las siguientes funciones: - Realizar acompañamiento y activación de rutas de atención. - El trabajador social velará por los principios como la dignidad, la autonomía, la no discriminación, fomentando la participación e inclusión, basado en la igualdad de oportunidades que involucren una verdadera inclusión social. - El Nutricionista orientará a los beneficiarios y sus familias sobre cómo adoptar hábitos alimentarios saludables, establecerá seguimientos para verificar el estado nutricional de los beneficiarios y activaran rutas de atención en caso de ser necesario- riesgo nutricional, además de las obligaciones contempladas en el presente documento. - El Coordinador del Proyecto tendrá como objetivo asegurar que el proyecto cumpla con sus objetivos, metas y resultados, así como también las obligaciones contractual pactadas con el Departamento Administrativo de Bienestar Social, incluyendo la supervisión y seguimiento del equipo interdisciplinario, servirá de enlace entre los actores involucrados durante la ejecución de proyecto, así mismo, velará por la correcta ejecución de las actividades planteadas y la presentación de los informes mensuales de

seguimiento. - El profesional en el área administrativa, se encargará de apoyar el buen desarrollo del proyecto, realizando labores de contabilidad, archivo, planeación de actividades generales, además de redactar oficios y reportes. De igual forma atenderá los diferentes requerimientos de los beneficiarios y sus familias, direccionando a las coordinaciones del proyecto y/o profesional encargado, a fin de dar tramite y mantener la cordialidad y buen trato con los beneficiarios. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL.** El Departamento de Bienestar Social se Obliga a: 1). Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. 2). Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA. 3). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA. 4). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5). Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista. 6). Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 7). Exigir al contratista seleccionado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8). Realizar el pago la contratista acorde con la cláusula de forma de pago. 9). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10). Exigir la calidad de los servicios y bienes objeto del contrato. 11). Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento de Bienestar Social, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 12). Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 13). Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 14). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 15). Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 16). Solicitar al contratista los informes requeridos en periodos acordados. 17). Formular las sugerencias por escrito o verbalmente sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 18). Aprobar la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍA ÚNICA DE**

CUMPLIMIENTO: Para garantizar obligaciones que contrae por el presente Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y favor de EL MUNICIPIO; ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades de que trata el artículo 3º del Decreto 4828 de 2008, cuya garantía deberá ser aprobada por EL MUNICIPIO siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales e incluya los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) Del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.; El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista**.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuan el contrato no prevé entregas parciales**.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Calidad del servicio**: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega de los bienes en el Almacén de la Entidad. **Pagos de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Responsabilidad civil extracontractual**: Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes SMLMV, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. La entidad aplicará multa por incumplimiento en la ejecución de las obligaciones equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento y sanción o declaratoria de incumplimiento. **No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin el cumplimiento de este requisito. NOTA 1:** El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. **Parágrafo Primero**. En caso de que el Contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. Para la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL. **Parágrafo Segundo**: Esta Garantía

se mantendrá vigente durante la duración del contrato y hasta su liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de riesgo amparado y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **Parágrafo Tercero**: La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato. La entidad aplicará multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de conformidad con el art 86 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Por cada día de incumplimiento se impondrá la tasa de interés que indica el numeral 8 art 4 ley 80 de 1993. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tales garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 2160	28 de marzo de 2022	$998.992.869,00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.41		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		
VIGENCIA	2022		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00.1-ICLD -LIBRE ASIGNACIÓN $498.992.869 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION. $500.000.000		

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO G03 DEL DABS el señor MILTON MAURICIO QUINTERO ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.291.720, quien deberá asumir sus funciones

conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo, Se podrá contar el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la Alcaldía y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del Contrato derivada del presente proceso y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO**: El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO**: Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS**: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, EL MUNICIPIO, a través del Director del Departamento de Bienestar Social y Programas Especiales del Municipio de San José de Cúcuta podrá imponerle multas equivalentes al 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora hasta un máximo acumulado del 10% del valor del mismo, las cuales se harán efectivas por parte de la Entidad Territorial de Conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de -cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL MUNICIPIO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL MUNICIPIO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de

la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de la pena pecuniaria impuesta al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de EL MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Igualmente, requiere la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte de EL MUNICIPIO. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a EL MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por EL MUNICIPIO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Pliego de

Condiciones Definitivos. h) Anexos. j) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Cúcuta Norte de Santander. Departamento de Bienestar Social y Programas Especiales del Municipio de San José de Cúcuta, 26/05/2022

Por EL Municipio

RENE DIAZGRANADOS VILLAMIZAR

Departamento Administrativo de Bienestar Social y Programas Especiales

Alcaldía de Cúcuta

El contratista;

PUBLIO TORRES BERNAL

R/L FUNDACIÓN GECAPAZ

Proyectó: Edinson A. Meneses González – Asesor Jurídico Externo.

Aprobó: Damaris Osorio – Asesor jurídico